JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	Banco de Occidente
Demandados:	Jenny Gómez Betancourt
Radicado:	630013103002-2023-00030-00
Asunto:	Auto Ordena Secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad de la ejecutada distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-169899, ubicado en el Municipio de Circasia Quindío (doc.041), se ordena su secuestro.

Con fundamento en la Ley 2030 de 2020, se comisiona al Alcalde Municipal de Circasia Quindío, con facultad para sub comisionar y designar secuestre en la realización de la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **280-169899**, a cuyo auxiliar se le fijan los honorarios inicialmente en la suma de 8 salarios mínimos diarios vigentes, sin perder de vista lo previsto en los artículos 595 numeral 2 del CGP.

En la citada diligencia el comisionado, deberá: 1) Identificar e individualizar el bien inmueble 2) Identificar a quienes atiendan la diligencia y señalar en qué calidad tienen el inmueble incorporando las pruebas a que haya lugar 3) Realizar la descripción del bien y la destinación del mismo; si es productivo o no 4) Si se presenta oposición tramitarla según lo establecido en el artículo 40 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso 5) Advertir al secuestre la necesidad de presentar informes mensuales a este despacho. 6) Hacer las prevenciones que correspondan en caso que los bienes de común acuerdo sean dejados al ejecutado

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin, como lo son:

-La providencia, por medio de la cual se libró mandamiento de pago ejecutivo (doc.011)
-La presente decisión.
-Certificado de tradición y libertad actualizado.(doc.041)

Se previene al apoderado judicial de la parte demandante para que, cumpla con la carga que le corresponde en cuanto a la radicación del Despacho Comisorio para su trámite y, acredite ante el Juzgado la misma, suministrando los datos para ser localizado.

Por intermedio del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, elabórese el Despacho Comisorio y, remítase al abogado de la parte demandante, a los correos electrónicos gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, acompañado del enlace del expediente digital y dejando prueba de ello en el plenario.

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a087cb49a70c4c40dd3d0f26585d3418321929c2d30fcb181b470b14f618b6**

Documento generado en 24/05/2023 01:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica